

fabricación de moneda extranjera falsa, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y multa de 1.000.000 de pesetas e inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Vicente Catalá Amorós por la de seis años y un día de prisión mayor, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9711 REAL DECRETO 426/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Rosa María Esteban Aranda.

Visto el expediente de indulto de Rosa María Esteban Aranda, condenada por el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid, en sentencia de 28 de enero de 1988, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Rosa María Esteban Aranda del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9712 REAL DECRETO 427/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Roberto Marcos Arias.

Visto el expediente de indulto de Roberto Marcos Arias, condenado por el Juzgado de Instrucción número 1 de Murcia, en sentencia de 3 de junio de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Roberto Marcos Arias de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9713 REAL DECRETO 428/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Jaime Martínez Goiriz.

Visto el expediente de indulto de Jaime Martínez Goiriz, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 5 de marzo de 1984, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Bilbao, de 22 de abril de 1982, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Jaime Martínez Goiriz del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9714 REAL DECRETO 429/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Miguel Crespillo Ruiz.

Visto el expediente de indulto de Miguel Crespillo Ruiz, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de 5 de diciembre de 1986, como autor de un delito de homicidio, a la pena de diez años de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Miguel Crespillo Ruiz dos años de la privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9715 REAL DECRETO 430/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a Juan Herrero Jiménez.

Visto el expediente de indulto de Juan Herrero Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Avila, en sentencia de 3 de octubre de 1986, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por igual tiempo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 21 de abril de 1989,

Vengo en indultar a Juan Herrero Jiménez del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

9716 REAL DECRETO 431/1989, de 21 de abril, por el que se indulta a María del Carmen Barandiarán Santiago.

Visto el expediente de indulto de María del Carmen Barandiarán Santiago, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Nacional, en sentencia de 24 de septiembre de 1984 y por el Juzgado Togado Militar de Instrucción de la IV Región Militar de Barcelona, en sentencia de 11 de mayo de 1984, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, uso de armas y en Entidad bancaria, dos delitos de utilización ilegítima de vehículo de motor, un delito de falsificación de matrícula de vehículos, dos delitos de insulto a centinela, un delito de robo con intimidación, tres delitos de detención ilegal y uno de tenencia ilícita de armas, a varias penas refundidas que la Sección Primera de la Audiencia Nacional, por aplicación de la regla 2.ª del artículo 70 del Código Penal, fijó su cumplimiento en un total de dieciocho años y tres días, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;